

Domingo de los Duques
LOTE: No. DOS-8
LINDEROS GENERALES
DEL LOTE DE TERRENO
(SEGÚN CERTIFICADO DE
GRAVAMENES)
NORTE: En línea irregular, con
quebrada sin nombre, en parte y
en otra cerca vegetal.
SUR: En parte quebrada al medio
que separa de la Propiedad de

Hay firma y sello
AC/88359/11

**JUZGADO VIGESIMO
TERCERO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA**

AVISO JUDICIAL DE REMATE
JUICIO EJECUTIVO No. 1225-
2009-ABG. COO.
ACTOR: FRANCISCO
CARRERA DURAN.

Con observaciones de la inspec-
ción ocular, se encuentra en buen
estado.
choques, parabrisas, plumas,
ZONA EXTERIOR:
con observaciones de la inspec-
ción ocular, Capó, guardafangos,
guarda choques, parabrisas,
plumas, puertas se encuentra en
buen estado.
ZONA INTERIOR:
Con observaciones de la inspec-

Los niños han de tener mucha
tolerancia con los adultos

DE SAINT-EXUPERY, ANTOINE

Nacionalidad ecuatoriana y su

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE CONSORCIO NACIONAL DE CEMENTOS
CONCEM C. LTDA.**

Se comunica al público que CONSORCIO NACIONAL
DE CEMENTOS CONCEM C. LTDA., con domicilio prin-
cipal en el Distrito Metropolitano de Quito, aumentó su
capital social en USD\$ 448.000; y, reformó sus estatutos
por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del
Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de octubre del 2012.
Actos societarios aprobados por la Superintendencia de
Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.
Q.12.006763 de 27 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública, la compañía
reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al
capital social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- El capital social de esta com-
pañía es de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y
OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMÉRICA (US\$ 2'178.000,00) dividido en dos
millones ciento setenta y ocho mil participaciones de un
dólar (US\$ 1) de los Estados Unidos de Norteamérica
cada una".

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de diciembre de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

AR/89589/c

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE METROEJE CIA.
LTDA.**

Se comunica al público que METROEJE
CIA. LTDA., con domicilio principal en el
Distrito Metropolitano de Quito, aumento
su capital social en USD\$ 90.000,00; y,
reformó sus estatutos por escritura públi-
ca otorgada ante el Notario Tercero del
Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de
diciembre del 2012. Fue aprobada por la
Superintendencia de Compañías, mediante
Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.006794
de 27 de diciembre de 2012

En virtud de la mencionada escritura públi-
ca, la compañía reforma la cláusula quinta
del Estatuto Social, referente al capital
social, de la siguiente manera:

"QUINTA: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-
El capital de la compañía es de Noventa
Mil Cuatrocientos Dólares de los Estados
Unidos de Norte América (US\$ 90.400,00)
dividido en Noventa Mil Cuatrocientas par-
ticipaciones de un Dólar de los Estados
Unidos de Norte América cada una...".

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de
diciembre de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
QUITO**

AR/89597/c

domicilio principal está en la ciu-
dad de Quito, Distrito
Metropolitano, pudiendo estable-
cer sucursales o agencias en cual-
quier parte de la República, por
resolución de la Asamblea General
de Socios. SEXTA.- DEL CAPITAL
SOCIAL.- DOS MIL DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA (USD \$2.000,00 USD.)
dividido en dos mil participacio-
nes de un dólar (USD 1) cada una.

Los Socios han acordado en su
Asamblea General, el día ocho de
diciembre de 2012, lo siguiente:
derecho de renunciar a la
Sociedad.- e) Solo por acuerdo
unánime de todos los Socios y
siempre que ninguno de ellos
desee adquirir la participación del
socio interesado en enajenar o
ceder su participación, el socio
interesado podrá hacerlo a terce-
ras personas. Se presumirá que
los otros Socios no desean hacer
uso de este derecho de preferen-
cia y renuncian al mismo circuns-
tancias estas que se expresarán
en la respectiva Asamblea General
de Socios, que para el efecto se
reunirá.- f) Solo por unanimidad
de los Socios se podrá aumentar
el capital social, en cuyo caso cada
uno de los Socios tendrá derecho
preferencial, a prorratea de sus
aportes sociales.- Este derecho de
preferencia, deberá ejercerse den-
tro de los sesenta días como máxi-
mo, posteriores a la resolución de
aumento; caso contrario revertirá
a los Socios automáticamente.- g)
Cualquiera de los Socios podrá
impugnar en el plazo de treinta
días a partir de la fecha del acuer-
do o resolución, las decisiones de
los organismos administrativos de
la Sociedad, si tales decisiones
fueren contrarias a lo estipulado
en esta escritura o a la legislación
vigente o lesionaren los intereses
de la Sociedad en beneficio de uno
o más de los Socios. En estos
casos el recurrente se presentará
ante uno de los señores Jueces de
lo Civil del respectivo cantón
donde se domicilia la Sociedad
acreditando no haber participado
en la decisión materia de la
impugnación y precisando la cláu-
sula contractual o disposición
legal infringida. La tramitación de
este litigio se hará por vía verbal
sumaria y siempre quedarán a
salvo los derechos de terceros de
buena fe en virtud de actos o con-
tratos realizados en ejecución de
la decisión materia de la litis.- h)
Las pérdidas y beneficios de los
negocios sociales corresponde a
los Socios a prorratea de su con-
tribución al capital social de la
Sociedad y limitada a dicho aporte.
OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN
DE LA SOCIEDAD.
REPRESENTACIÓN LEGAL.- Se
llevará a cabo por la Asamblea
General de Socios, por el Gerente
y el Presidente cuando lo reem-
plazare. El Gerente será el re-
presentante legal de la Sociedad.
NOVENA.- DE LA ASAMBLEA
GENERAL DE SOCIOS.- La

**REVISTA
JUDICIAL**

La Hora

Asamblea General de Socios, el
día ocho de diciembre de 2012, lo
siguiente:
determinado en el Código Civil, la
Sociedad se disolverá, sea al ven-
cimiento de su plazo o por resolu-
ción adoptada por unanimidad en
una Asamblea General de Socios.
DÉCIMA.- SÉPTIMA.-
INTEGRACION Y PAGO DEL
CAPITAL.- El cuadro de integra-
ción y pago del capital social
queda en continuación se
detalla: SOCIO.- JUANA ELENA
DILLON ZAMBRANO.- CAPITAL
SUSCRITO.- DOS MIL DÓLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.- CAPITAL PAGADO.-
MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.- NÚMERO DE
PARTICIPACIONES.- MIL
O C H O C I E N T A S
PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR
CADA UNA.- SOCIO.- INGRID
CAROLINA LOPEZ EHMIG.-
CAPITAL SUSCRITO.- DOS MIL
DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA.- CAPITAL
PAGADO.- DOSCIENTOS
DÓLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA.- NÚMERO
DE PARTICIPACIONES.- D O S
C I E N T A S
PARTICIPACIONES DE UN
DÓLAR CADA UNA.- TOTAL.- DOS
MIL PARTICIPACIONES.- TOTAL
CAPITAL.- DOS MIL DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA.- DISPOSICION
TRANSITORIA.- Se autoriza a la
doctor Hans Willi Elmig Dillon,
abogado en libre ejercicio profe-
sional, para que efectúe todos los
trámites judiciales y administrati-
vos tendientes al perfecciona-
miento de la constitución de la
Sociedad, hasta su inscripción en
el Registro Mercantil de este
Cantón.- Así mismo, se designa
Gerente de la Sociedad a la seño-
ra JUANA ELENA DILLON
ZAMBRANO y Presidente de la
misma a la señorita INGRID
CAROLINA LOPEZ EHMIG.
EXTRACTO DE PETICIÓN: Con los
antecedentes expuestos, venimos
ante su autoridad y solicitamos,
disponga se publique un extracto
de los estatutos de esta socie-
dad, en uno de los periódicos de
mayor circulación de esta ciudad
de Quito, Distrito Metropolitano.
Hecho que sea solicitamos que
mediante sentencia se sirva apro-
barlas y ordenar que se inscriba
en el Registro Mercantil del cantón
Quito, Distrito Metropolitano.
TRAMITE: Especial No. 1413-
2012- TV